

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 22 de Noviembre de 1914.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Las leyes de Enjuiciamiento fijan los términos judiciales, y contándose éstos, la mayoría de las veces, por días, que son de veinticuatro horas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º del Código Civil, es indudable el derecho que tienen los interesados en las actuaciones judiciales á presentar escritos en horas distintas de las señaladas para el despacho de los asuntos en los Tribunales y Juzgados; lo que se hace en la actualidad llevando dichos escritos al domicilio particular de los Secretarios de Sala ó de Juzgados, con evidente molestia tanto para los que han

de presentarlos como para los que han de recibirlos, muy especialmente en capitales ó poblaciones de gran extension, como son aquellas en que radican las Audiencias territoriales, ó donde por existir más de un Juzgado de primera instancia, se halla establecido el servicio de guardia preceptuado por la Real orden de 29 de Diciembre de 1857.

A fin de poner término al estado de cosas de que queda hecha mencion,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en las Audiencias Territoriales se coloque un buzón donde, á semejanza de lo establecido en el Tribunal Supremo, puedan ser depositados los escritos que se presenten fuera de las horas de despacho; y que en los Juzgados de guardia se admitan los que deban pasar á los Juzgados de primera instancia de la misma ciudad, extendiéndose al efecto la oportuna diligencia y entregando el correspondiente recibo á la parte que presente el escrito.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Noviembre de 1914.—  
Dato.— Señor Presidente de la Audiencia Territorial de ...

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1914.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario llevar á cabo una activa campaña de otoño é invierno contra la plaga de langosta en todas aquellas provincias que se encuentran invadidas, con objeto de procurar su más completa extincion, verificando los trabajos de escarificación que en igual época de años anteriores dieron tan buenos resultados, según consta en las Memorias formuladas por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, se hace preciso recordar á los Gobernadores civiles exijan á las Juntas locales de extincion el cumplimiento de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, roturando ó escarificando los terrenos que se encuentren invadidos, y con este objeto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad-Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaen, Leon, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valladolid, Zamora, y Zaragoza, se recuerde á las Juntas locales de extincion cumplimenten con exactitud la Real orden de este Ministerio de fecha 2 de Julio último.

2.º Que se exija á las precita-

cas Juntas locales de los pueblos invadidos, la formacion de los presupuestos que determinan los artículos 70 y 71 de la Ley, para el caso en que los propietarios no hagan por su cuenta las operaciones de extincion, las cuales habrán de empezar antes del día 1.º de Diciembre próximo, conforme determina el artículo 64 de la misma ley; y

3.º Que quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer las multas que la ley prescribe á cuantos no presenten la correspondiente denuncia y se compruebe posteriormente la existencia del germen de la langosta.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1914.—Ugarte.— Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta del 17 de Noviembre de 1914.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo llegado á conocimiento de la Direccion General de la Deuda y clases Pasivas que por varias llamadas Agencias de Negocios se hacen á los Municipios y otras entidades peticiones de poderes y contratos para gestionar, mediante retribucion, el

abono de las cantidades que se les dice tener pendientes de emision en la misma, cree de su deber hacer público, á fin de que llegue á noticia de todos Ayuntamientos y entidades interesadas en el particular, que si en ningun caso habria de ser eficaz la gestion de apoderados para apresurar la resolucio de estos asuntos, menos cabe que lo pretendan ellos hacer creer asi en los momentos presentes en que careciendo de consignacion en el Presupuesto crédito alguno á tal objeto, se halla en suspenso la tramitacion de expedientes relacionados con la emision de las correspondientes inscripciones.

Ya en el mes de Agosto de 1907, y con idéntico motivo, pero en muy distintas circunstancias que las actuales, puesto que entonces existía en los Presupuestos la necesaria consignacion, y en su consecuencia, se hacían á favor de las citadas Corporaciones civiles las emisiones correspondientes, se publicó en la *Gaceta* del día 2 del propio mes y año una circular, en la que se prevenía á las entidades interesadas que la emision de inscripciones se hacía con toda regularidad, y se advirtió á los Ayuntamientos de la absoluta ineficacia de las ofertas para activar la emision de las inscripciones á que tuvieran derecho, haciéndoles saber el orden á que se sujetaban. Y conviene advertir y puntualizar al presente que los mismos procedimientos se seguirán (puesto que respecto de ellos las disposiciones legales perseveran) cuando las Cortes del Reino estimen pertinente consignar crédito al efecto en los Presupuestos, de modo que si cuando este momento llegue, será, como antes, inútil toda gestion de agentes ó intermediarios, en la actualidad no tan sólo es ineficaz sino perniciosa.

Reitera esta Direccion que respecto á las noticias que necesiten conocer los pueblos para su buena administracion, en lo que se refiere á la emision de inscripciones, la misma seguirá proporcionándolas á los Alcaldes directamente con el especial cuidado y actividad que ha venido haciéndolo hasta ahora.

Madrid, 4 de Noviembre de 1914.— El Director general, Federico C. Bas.

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1914.)

# Diputación Provincial de Valladolid

## CONTADURÍA

AÑO NATURAL DE 1914

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Octubre.

FÓLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION		DE SALDOS	
		DEBE Pesetas Cts.	HABER Pesetas Cts.	DEUDORES Pesetas Cts.	ACREEDORES Pesetas Cts.
1	Propiedades y derechos. . . . .	2.919.759'44		2.919.759'44	
2	Valores independientes del presupuesto.. . . .		2.919.759'44		2.919.759'44
64	Depósitos en garantía.. . . .	179.537'31	30.529'42	149.007'89	
65	Depositantes. . . . .	30.529'42	179.537'31		149.007'89
83	Depositorio. . . . .	1.311.305'99	1.152.918'78	158.387'21	
6	Resultas de Ingresos. . . . .		1.938'29		1.938'29
7	Presupuesto de 1914. . . . .	4.113.373'08	4.072.419'78	40.953'30	
68	Capítulo 1.º—Rentas. . . . .	12.671'50	6.270'70	6.400'80	
9	3.º—Donativos. . . . .				
9	4.º—Repartimiento. . . . .	1.048.631'75	781.788'94	266.842'81	
74	5.º—Instrucción pública.—Ingresos.. . . .				
11	6.º—Beneficencia.—Ingresos. . . . .	453.653'39	287.532'84	166.120'55	
12	7.º—Extraordinarios. . . . .	200	75	125	
13	8.º—Arbitrios especiales. . . . .	40.050	20	40.030	
73	10.—Enajenaciones. . . . .	15.000		15.000	
55	Capítulo 1.º—Administración provincial. . . . .	87.296'97	114.398		27.101'97
59	2.º—Servicios generales. . . . .	21.166'84	73.194		52.027'84
63	3.º—Obras obligatorias. . . . .	158.163'56	222.921'53		64.757'97
56	4.º—Cargas. . . . .	58.268'77	68.892'99		10.624'22
85	5.º—Instrucción pública.—Gastos. . . . .	48.576'96	93.899		45.322'96
66	6.º—Beneficencia.—Gastos. . . . .	649.816'33	854.407		204.590'67
70	7.º—Corrección pública. . . . .	18.006'82	46.355'20		28.361'98
23	8.º—Imprevistos. . . . .	7.029'08	13.419'17		6.389'09
82	10.—Carreteras. . . . .	34.901'07	78.789'75		43.888'68
25	12.—Otros Gastos. . . . .	2.863'45	4.930		2.066'45
26	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas. . . . .	7.693	2.454'40	5.238'60	
27	4.º—Repartimiento. . . . .	997.924'69	91.676'26	906.248'43	
28	5.º—Instrucción pública.—Ingresos. . . . .	126.000		126.000	
42	6.º—Beneficencia.—Ingresos. . . . .	397.292'15	136.069'68	261.222'47	
29	7.º—Extraordinarios. . . . .	144.795'30	2.659'54	142.135'76	
30	8.º—Arbitrios especiales. . . . .	827.508		827.508	
31	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provin- cial. . . . .	2.166'56	4.198'75		2.032'81
32	2.º—Servicios generales. . . . .	40	871.487'10		871.447'10
33	3.º—Obras obligatorias. . . . .		202.077'61		202.077'61
34	4.º—Cargas. . . . .	2.367'09	460.476'41		458.109'32
35	5.º—Instrucción pública.—Gastos. . . . .	25.879'44	250.799'64		224.920'20
36	6.º—Beneficencia.—Gastos. . . . .	32.702'23	471.117'04		438.414'81
37	7.º—Corrección pública. . . . .	1.149'14	68.358'80		67.209'66
38	8.º—Imprevistos. . . . .	901'88	13.201'87		12.299'99
39	10.—Carreteras. . . . .	1.619'59	200.307'42		198.687'83
40	12.—Otros Gastos. . . . .		141'80		141'80
41	Libramientos en suspenso. . . . .	9.538'30	5.269'80	4.268'50	
60	Depositorio por pagos á formalizar. . . . .	5.269'80	9.538'30		4.268'50
61	Banco de España. . . . .	100.000		100.000	
75	Depositorio cuenta corriente en Banco de España. . . . .		100.000		100.000
76	Presupuesto extraordinario. . . . .	1.540.000	1.540.000		
77	P. C. Capítulo 1.º—Ingresos.—Obligaciones emi- tidas. . . . .	1.370.000		1.370.000	
78	2.º id.—Ingresos ordinarios. . . . .	75.000		75.000	
79	3.º id.—Otros ingresos. . . . .	95.000		95.000	
80	1.º Gastos.—Créditos á recoger. . . . .		1.370.000		1.370.000
81	2.º id.—Intereses. . . . .		68.500		68.500
82	3.º id.—Amortizaciones. . . . .		81.500		81.500
82	4.º id.—Gastos de emision y desarrollo. . . . .		20.000		20.000
14	Capítulo 14.—Reintegros. . . . .	1.000	820'34	179'66	
	SUMAS. . . . .	16.974.651'90	16.974.651'90	7.675.428'42	7.675.428'42

SUMA GENERAL DEL DIARIO. . . . . 16.974.651'90

Valladolid 31 de Octubre de 1914.—El Contador, *Eumenio Rodriguez*.—V.º B.º, El Presidente, *L. Conde*.  
Diputación provincial.—Sesion de 5 de Noviembre de 1914.—Aprobada y publíquese en el BOLETIN OFICIAL  
*L. Conde*.—El Secretario, *J. M. Cabezas*.

Núm. 3.190.

# MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

## SEPTIMA INSPECCION GENERAL

### PROVINCIA DE VALLADOLID

En los días y horas del corriente mes que se manifiestan en el siguiente estado, tendrán lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que en el mismo se indican, las cuartas subastas para el aprovechamiento de pastos de los montes y pertenencias que también se mencionan, bajo el tipo de tasación con que cada uno figura; hallándose á disposición del público en el sitio en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular las subastas y citado aprovechamiento.

Día	Hora	Ayuntamientos	Clase de aprovechamientos	Nombre del monte	Pertenencia	Tipo de tasación Pesetas
28	12	Almenara.	Pastos de invierno y primavera.	Del Concejo..	Almenara.	81
28	12	Llano de Olmedo..	Idem de id.	Navazo Grande.	Llano de Olmedo..	80'64
28	12	La Pedraja..	Idem de id.	Corbejon..	La Pedraja..	10'50
28	12	La Zarza..	Idem de id.	De Abajo y Rebollar..	La Zarza..	167'67
28	12	Tordesillas..	Idem de id.	Navales, Molinillos y La Vega	Tordesillas..	900
28	12	Traspinedo..	Idem de id.	Pinar de la Dehesa..	Traspinedo..	1552'40

Valladolid 20 de Noviembre de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.162.

##### Alaejos.

La Junta municipal de asociados en sesión del día diez y seis del corriente, acordó por unanimidad elegir el repartimiento vecinal para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el año próximo de 1915.

Alaejos 18 de Noviembre de 1914.—El Alcalde accidental, Elias Martin.

NUM. 3.165.

##### Corcos del Valle.

En vista de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 15 de los corrientes se anuncia al público la subasta en arrendamiento del arbitrio de Degüello en el matadero público de esta localidad, bajo el tipo de cuatro mil pesetas.

El pago de dicho servicio ha de verificarse en la forma establecida en las condiciones que existen en el expediente ó pliego, el que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

La indicada subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal delegado al efecto, al día siguiente de cumplir los diez días de aparecer

publicado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á las nueve horas.

Dicho arrendamiento se hará por un período de cuatro años á contar desde el primer día de Enero próximo venidero y terminará en treinta y uno de Diciembre del año de mil novecientos diez y ocho.

Las proposiciones serán presentadas por el mismo que las suscriba ó por medio de apoderado en forma, extendidas en papel sellado que la vigente ley del Timbre previene; debiendo ajustarse al modelo que á continuación se detalla, siendo de suma necesidad el acompañar la correspondiente cédula personal, y además el resguardo que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales ó en la de la Corporación contratante, el cinco por ciento del tipo de la subasta en concepto de fianza ó depósito provisional.

Los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones durante la media hora primera designada al efecto, pudiendo en éste intervalo pedir cuantas explicaciones estimen necesarias respecto á las condiciones de la subasta, y en la carpeta ó anverso se escribirá lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del arriendo del arbitrio del Matadero.

Si se presentasen dos ó más licitaciones ventajosas se adjudicará provisionalmente el remate á favor del licitador cuyo pliego tenga el

número más bajo de presentación.

Si en la primer subasta no hubiere licitadores se celebrará una segunda á los ocho días siguientes á la misma hora y local, sirviendo de tipo el señalado para la primera.

Si en la segunda tampoco tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará una tercera á los ocho días siguientes á la misma hora y se rebajará del tipo de la primera las dos terceras partes.

Corcos 16 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Domingo Pesquera.

##### Modelo de proposición.

D.... vecino de.... habitante en la calle de.... número.... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa á.... se comprometo á.... con sujeción á las citadas condiciones, por la cantidad de.... (ésta ha de ser en letra.) En.... á.... de.... de 1914.

(Firma del proponente.)

Corcos 16 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Domingo Pesquera.

NUM. 3.168.

##### Medina del Campo.

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento, con arreglo á las condiciones aprobadas por el mismo, llevar á efecto en pública subasta el arriendo, por un período de tres años, que empezará el día primero de Enero de 1915 y ter-

minará el 31 de Diciembre de 1917, del servicio de la «Limpieza pública» de esta villa, se anuncia á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dicha subasta, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo oportuno, se celebrará en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día siete de Diciembre próximo á las once, con sujeción al tipo total de 3.000 pesetas.

Los acuerdos y condiciones correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y los licitadores constituirán previamente en depósito el cinco por ciento del tipo señalado.

En el caso de que la expresada subasta se declare desierta, se celebrará la segunda el día diez y siete del propio mes, á la misma hora, en igualdad de forma y condiciones.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la mencionada Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, en papel de la clase undécima, durante el plazo de media hora y con sujeción al siguiente

##### Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... enterado del pliego de condiciones que acepta, se comprometo á tomar en arriendo el servicio de la lim-

pieza pública de esta villa, durante los años de 1915, 1916 y 1917, por la cantidad total de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Medina del Campo á 19 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Mariano F. Molon.

Núm. 3.169.

### Medina del Campo.

Acordado por el Ilustre Ayuntamiento, con arreglo á las condiciones a probadas por el mismo, llevar á efecto en pública subasta el arriendo, durante el próximo año de 1915, de los arbitrios municipales de «Puestos públicos», «Pesos y medidas» y «Saca y lía», así como el Lavadero municipal situado en el hospital de la Piedad, y el aprovechamiento de pesca y espadaña del río Zapardiel, en éste término, se anuncia al público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dichas subastas, en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo oportuno, se celebrarán en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia ó la del Teniente ó Concejal en quien delegue, por el orden siguiente: la de «Puestos públicos», el día cuatro de Diciembre á las once, con sujeción al tipo de 16.000 pesetas; «Pesos y medidas», el mismo día á las once y media, con el tipo de 2.000 pesetas; «Saca y lía» en igual día á las doce, con arreglo al tipo de 100 pesetas; «Lavadero», el siguiente día, cinco, á las once, con sujeción al tipo de 500 pesetas, y «Pesca y espadaña», el propio día á las once y media, con el tipo de 750 pesetas.

Los acuerdos y condiciones de las referidas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y los licitadores constituirán previamente en depósito el 5 por 100 de los tipos señalados.

En el caso de que por falta de licitadores se declaren desiertas las expresadas subastas, se celebrarán las segundas en los días catorce y quince del propio mes, y á las mismas horas respectivamente señaladas, en igualdad de forma y condiciones.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la mencionada Instrucción, y las proposiciones, á las que es preciso acompañar el resguardo

del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, en papel de la clase 11<sup>a</sup>, durante el plazo de media hora y con sujeción al siguiente

### Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas, (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio..... (el que sea) para el año de 1915. (Fecha y firma del proponente).

Medina del Campo 19 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Mariano F. Molon.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados municipales.

Núm. 3.166.

#### CÉDULA DE CITACION.

Don Antonio Bellod Keller, Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia de hoy ha acordado se cite por medio de la presente cédula á don Higinio Mendez Fernandez y doña Dominica Mendez Mendez, cuyo domicilio se ignora, para que el día nueve de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, á fin de celebrar el juicio verbal civil que contra los mismos y otros ha promovido doña Isabel Monge Muñoz, vecina de esta Ciudad, para que en el plazo que al efecto se les señale otorguen á su favor título de transmisión inscribible en el Registro de la Propiedad de la finca que se describirá, y en su defecto manifiesten su consentimiento en que se cancele el asiento que figura á nombre de su causante de la finca indicada y en que se inscriba ésta á su favor, ya que la pertenece por compra á los demandados doña Higinia Alvarez Cortijo, D.<sup>a</sup> Dionisia Feijóo Mendez, doña Clotilde Mendez García y don Antonio Mendez García, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Enrique Miralles Prats, el día catorce de Junio de mil novecientos trece, desde cuya fecha viene poseyendo quieta y pacíficamente á título de dueña, expresada finca, que es la siguiente:

Una casa en esta Ciudad de Valladolid, fuera del Portillo de

la Merced, al pago de Vegafría, sin nombre de calle ni número, cuya entrada principal la tiene á la carretera que conduce á Segovia; linda por la derecha, según se entra en ella, con casa de don Antonio Maté, por la izquierda con otra de don Mariano Negrete y por la espalda con terrenos y colgadizo de don Julian Humanes García; consta de planta baja ó natural y sotabanco, con corral y pozo; en el corral existe una habitación baja con una bodega, y todo ocupa una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados, de los cuales corresponden ciento treinta metros al cuerpo de casa y demás edificado y los ochenta y cinco metros restantes al corral; tasada en quinientas pesetas; previniendo á dichos demandados, que de no concurrir, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volverles á citar y en el que conocerán como adjuntos don Emilio Bejarano Mesanat y don Andrés Pascual Alonso.

Y á fin de que sea insertada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula por ignorarse el domicilio de referidos demandados, para que les sirva de notificación y citación, según está ordenado en Valladolid á trece de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Narciso Martín Sanz.

184

## ANUNCIOS OFICIALES.

### GRANJA-ESCUELA PRÁCTICA DE AGRICULTURA REGIONAL DE CASTILLA LA VIEJA

#### Vivero provincial de vides americanas.

Se venden, procedentes del Vivero de esta Granja-Escuela, las plantas que á continuación se expresan, á los precios y bajo las condiciones siguientes:

83.000 barbados injertados de un año, á 100 pesetas millar.

163.500 barbados francos de pie de un año, á 25 pesetas millar.

#### CONDICIONES.

1.<sup>a</sup> Los pedidos se dirigirán por escrito al Ingeniero Director de la Granja Escuela durante el mes de Noviembre próximo, y serán admitidos hasta que resulte agotada la planta disponible.

2.<sup>a</sup> Serán de cuenta de los compradores el transporte y embalaje de las plantas.

3.<sup>a</sup> Los pedidos, previo pago de su valor, se sacarán desde el mes de Diciembre en adelante,

entendiendo que renuncia á ello todo aquel que el 15 de Enero próximo no hubiera sacado el pedido.

4.<sup>a</sup> Se servirán los pedidos de los pequeños viticultores con preferencia y tendrán derecho á ello los vecinos de los pueblos que tengan satisfecho el contingente que previene la ley de defensa contra la filoxera del año 1886.

5.<sup>a</sup> Los peticionarios presentarán muestras de las tierras donde vayan á colocar las plantas que traten de adquirir para su análisis, que se hará gratuitamente en el Laboratorio de esta Granja-Escuela, sin cuyo requisito no se le servirá el pedido, á fin de poderles aconsejar cuál es la variedad más apropiada para su adaptación en dichas tierras.

6.<sup>a</sup> Si después de hechos los pedidos por los viticultores de esta provincia resultaran productos sobrantes, se facilitarán á quienes lo soliciten.

7.<sup>a</sup> El Director del Vivero se reserva el derecho de exigir al peticionario un comprobante del destino que va á dar á las plantas adquiridas.

8.<sup>a</sup> Se ruega á los compradores de plantas hagan las observaciones que estimen oportunas al tiempo de sacarlas del Vivero, pues una vez hecha la entrega, no se admitirá reclamación de ningún género.

Valladolid 22 de Octubre de 1914.—El Ingeniero Director, L. Romero.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario intransmisible número 3.912, expedido por esta Sucursal con fecha 26 de Febrero de 1909, á favor de Doña Paula de la Fuente Guijarro y D. Arcadio Martín Lobo, indistintamente, representativo de pesetas nominales, 8.000 en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.<sup>o</sup> y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo; considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 23 de Noviembre de 1914.—El Secretario, J. De La...